

N° 7247

Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia

ARTICULO 17.- Las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 12 de esta Ley, pagarán el impuesto de patente conforme a la siguiente tarifa:

a) Aplicar el de ¢6.00 por ¢1.000.00, según renta líquida y el de ¢3.00 por ¢1.000.00 por venta bruta. La Municipalidad proveerá la fórmula correspondiente, ya que se asume que estos negocios no están obligados a declarar para la Tributación Directa, pero sí deberán hacerlo para la Municipalidad.

La fórmula correspondiente se les enviará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ley.

b) Las empresas, industrias o comercios que se inicien en el período correspondiente, por analogía con negocios similares, pagarán el primer año la patente que se les asigne, normándose la situación a partir del año siguiente.

CAPITULO III

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS (CENADA)

En concordancia con los Artículos 96-97 del Código Municipal, los puestos comerciales fijos u ocasionales que se establezcan en el Centro

Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA) pagarán, por concepto de impuesto de patentes, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del costo del arrendamiento de instalaciones en dicho Centro, a favor de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia.

Para efectos de la disposición anterior, la administración de este Centro incluirá, en sus recibos de cobro de alquiler, el recargo correspondiente al impuesto de patentes y lo depositará a favor de la Municipalidad, en la forma y condiciones en que ésta le indique.

Con la finalidad de permitir la verificación de las recaudaciones realizadas, la Administración del Centro queda obligada a facilitar a la Municipalidad toda la información necesaria, así como el acceso a la documentación correspondiente.

Antes del 31 de agosto de cada año, la Administración de este Centro deberá presentar a la Municipalidad de Heredia una estimación de los probables ingresos por concepto de patentes en el año inmediato posterior, con el objetivo de que ésta pueda realizar las correspondientes previsiones presupuestarias.